



MAGISTRADA PONENTE: MARIA INÉS BLANCO TURIZO

ACUERDO No PCSJNS22- 0226
(24 de marzo de 2022)

" Por medio de la cual se traslada transitoriamente el Juzgado Promiscuo Municipal de El Tarra por razones de fuerza mayor al Municipio de Ocaña"

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y
ARAUCA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, conferidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA16-10561,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 11, del Acuerdo PSAA16-10561 del Consejo Superior de la Judicatura, otorga facultades a los Consejos Seccionales de la Judicatura, para disponer traslados transitorios a los despachos judiciales, los cuales por medidas de carácter de fuerza mayor o por necesidad del servicio sean motivados debidamente.

Que, el doctor SAMUEL EMIRO SOTO MARTINEZ, Juez Promiscuo Municipal de El Tarra, eleva solicitud ante esta Seccional, relacionada al traslado del despacho el cual está a cargo, al municipio de Ocaña, en donde manifiesta que:

"...las constantes y recientes ALTERACIONES DEL ORDÉN PÚBLICO, por parte de los GRUPOS ARMADOS ILEGALES, que son de público conocimiento en nuestro Departamento Norte de Santander, así, como a nivel nacional, y que no han dejado incursionar en el casco urbano y zona rural de esta localidad, **MUNICIPIO DE EL TARRA**, y, en especialidad la reciente incursión del pasado sábado 19 de marzo de 2022, sobre las horas del mediodía, en el casco urbano de este municipio EL TARRA – N.S- en enfrentamientos de dichos grupos armados ilegales con la POLICIA NACIONAL Y DEMÁS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA (EJERCITO NACIONAL)...” (sic)

Que, lo comunicado por el Juez Promiscuo Municipal de El Tarra, fue de público conocimiento a través de los diferentes medios de comunicación regionales y nacionales, en donde:

"...dejó como resultado a un suboficial y dos soldados con heridas en el rostro y extremidades inferiores.

De igual manera, se conoce que tres civiles resultaron heridos y están siendo atendidos en el hospital de Ocaña, además uno fallecido, donde, según las primeras informaciones, señalan que se le habría activado un artefacto explosivo improvisado, circunstancias que son materia de investigación por parte de las autoridades.

6. Quienes participaron en estas acciones delictivas atacaron la Base Militar con lanzamiento de artefactos explosivos y disparos de fusilería. De igual forma, fueron desactivados artefactos explosivos improvisados ubicados cerca a la base, acciones que transgreden los Derechos Humanos y son atentatorios contra las normas del Derecho Internacional Humanitario, conductas que serán denunciadas ante las autoridades..." (Orden Público Asonada en Norte de Santander dejó un muerto y seis heridos – Revista Semana)

Todos estos hechos constituyen preocupación para este Consejo a raíz de las circunstancias de perturbación de orden público, viéndose comprometidas la vida de las personas residentes a su vez como de las autoridades locales del Municipio de El Tarra.

MIBT/BJGH

Palacio de Justicia Bloque "C" Oficina 413 C Teléfono – 5751561
mblancot@cendoj.ramajudicial.gov.co



No. SC 5780 – 1



No. GP 059 – 1

Hoja No. 2 del Acuerdo PCSJNS22-0226 del 24 de marzo de 2022. " Por medio del cual se traslada transitoriamente al Juzgado Promiscuo Municipal de El Tarra por razones de fuerza mayor al Municipio de Ocaña"

De lo anterior, esta Seccional procedió a informarle a las autoridades locales del municipio de El Tarra, en aras de conocer su posición, respecto a las situaciones manifestadas por el Juez Promiscuo Municipal de El Tarra, en donde la Dra. AYDEE PRADO MALDONADO, Personera Municipal del Municipio, señala, con Oficio PMET:0094-03 adiado del 17 de marzo de 2022:

Desde mis funciones si expongo que el Municipio de El Tarra, desde hace varios años ha venido en una condición no favorable a cuanto al orden público por la presencia de actores armados que de la misma manera esto no ha sido obstáculo para que nuestra población civil no tenga acceso a que se garantice sus derechos vulnerados a tras del juzgado Promiscuo Municipal, es decir el Juzgado ha venido laborando y prestando sus excelentes funcionamiento en medio de la alteración de orden público cuando se ha presentado que no es todo el tiempo.

Ahora bien, como defensora de DDHH de este municipio veo con preocupación la solicitud del traslado del juzgado Promiscuo Municipal de El Tarra, toda vez que se afecta el derecho al acceso de la justicia a nuestra población civil. Los dos años de emergencia sanitaria causada por el COVID-19, obstruyo de cierta manera el acceso a la justicia en nuestro Municipio, por razones que todo era virtual, en este orden de ideas saber que ya no se contara más con la atención presencial en nuestra municipalidad por el juzgado Promiscuo es un retroceso y vulneración al derecho a la justicia.

A la fecha en la que se profiere el presente Acuerdo, no se recibió comunicación de parte de la Alcaldía Municipal de El Tarra.

Que en reunión sostenida con el Presidente de la Sala Penal Dr Juan Carlos Conde el 22 de marzo de 2022, señaló que en atención a los presentes hechos ocurridos el día 19 de marzo, se consolidan situaciones recurrentes de afectación al orden público en el municipio de El Tarra, lo que genera una situación de zozobra y estrés a los funcionarios de la Rama Judicial adscritos a ese municipio, siendo viable entonces efectuar el traslado del despacho judicial al municipio de Ocaña, de forma temporal.

La Dra Angela Giovanna Carreño, como Presidenta del Tribunal Superior del Distrito de Cúcuta, en reunión celebrada el 22 de marzo de los corrientes, manifestó acceder a lo pedido, por considerarlo razonable, condicionado a la problemática actual que atraviesa el Municipio de El Tarra en materia de orden público como medida preventiva y solicitar inmediatamente a la Oficina de Seguridad de la Rama Judicial los estudios respectivos, para que a través de la UNP, se dispongan las medidas de integridad y cabida de los servidores Judiciales del Juzgado Municipal de El Tarra.

Se resalta de igual forma que, por ocasión a la continuidad de las medidas impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022, respecto al trato de la atención al público y realización de audiencias en la modalidad digital y virtual, para de esta manera garantizar la prestación del servicio de administración de justicia a los habitantes del Municipio de El Tarra, desde el Municipio de Ocaña.

En mérito de lo expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca,

Hoja No. 3 del Acuerdo PCSJNS22-0226 del 24 de marzo de 2022. " Por medio del cual se traslada transitoriamente al Juzgado Promiscuo Municipal de El Tarra por razones de fuerza mayor al Municipio de Ocaña"

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: TRASLADAR de manera temporal a partir del 1 de abril del 2022 el Juzgado Promiscuo Municipal de El Tarra al Municipio de Ocaña de manera temporal, por seis meses, al Municipio de Ocaña, debido a las situaciones recurrentes de orden público expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

SEGUNDO: SOLICITAR a la Oficina de Seguridad de la Rama Judicial, los estudios y medidas respectivas para garantizar la vida e integridad de los servidores judiciales adscritos al Juzgado Promiscuo Municipal de El Tarra.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que la Dirección Seccional de Administración Judicial, se adopten las medidas logísticas necesarias para garantizar la ubicación del despacho Judicial de El Tarra en la sede de Ocaña, para que se pueda atender al público desde el 1 de abril, además de los apoyos tecnológicos y de conexión pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente decisión a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, a la Defensoría Regional, Alcaldía de Ocaña y El Tarra, al Gobernador de Norte de Santander, a la Procuraduría y Fiscalía Regional, al Juzgado Promiscuo Municipal de El Tarra y a la comunidad en general a través de la publicación del presente Acuerdo en el Micrositio del Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca y en lugar visible del despacho judicial de El Tarra.

ARTÍCULO CUARTO: La vigencia de este Acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en San José de Cúcuta,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA INÉS BLANCO T.
Presidente



ALBERTO ENRIQUE GONZÁLEZ PADILLA
Magistrado



SERGIO ALBERTO MORA LÓPEZ
Secretario